

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 10 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Junio de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.984

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA

Extracto de acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación provincial, en las sesiones extraordinarias celebradas con carácter de urgencia los días 3 y 4 de Junio de 1929, que se publican de conformidad con el artículo 99 del Estatuto provincial.

Sesión del día 3 de Junio de 1929

Bajo la presidencia del señor García Martín, se reunieron los Diputados directos señores Jalón, Beleña, Represa, Wesolowski; los Corporativos señores G. Quevedo, La Riva, Calvo, Asenjo, Cardaro, Alonso, y suplente de Directo señor Fraile.

Leída la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» del día 31 pasado y el acta de la sesión anterior, fué aprobada esta última.

Antes de entrar en el orden del día hace el señor Presidente detallada reseña de los actos grandiosos celebrados en Sevilla y Barcelona con motivo de las respec-

tivas Exposiciones, y da cuenta del estado de los Pabellones de las Diputaciones en las mismas; se lamenta de que los representantes de las Diputaciones en la Exposición de Sevilla no hayan sido objeto de las atenciones a que creían tener derecho, dada la aportación prestada; en cambio elogia grandemente las deferencias y muy delicadas atenciones que el Director y Secretario de la Exposición y Presidente de la Diputación de Barcelona tuvieron con los representantes de esta Diputación; en su consecuencia, propone se exprese la gratitud y sincero reconocimiento con tal motivo, aceptándose esta propuesta.

Aprobar el expediente de excepción de subasta incoado por haberse celebrado dos consecutivas con resultado negativo; se acuerda adquirir por concursillos bimensuales huevos, tocino salado, carbones minerales y vegetales, patatas, carne de cordero, salvado hoja, paja corta, algarroba triturada para los tres Establecimientos, carne de vaca para el Hospital y Hospicio, separadamente, y harinas para la panadería del Hospicio sin las formalidades de subasta en unión de los demás artículos que no precisan tal requisito.

Leídas que fueron las conclusiones formuladas por el Diputado don Arturo Beleña en el expediente de responsabilidades en que pudieran haber incurrido los que ejecutaron obras a cargo de la Diputación, y de las mismas se desprendían cargos contra el Arqui-

tecto don Jacobo Romero; leído el pliego de descargos de éste, como asimismo las conclusiones formuladas en el expediente instruido por el Diputado don Manuel del Fraile, concretamente al Arquitecto provincial don Jacobo Romero, el pliego de descargos que a las mismas presenta este Funcionario, vistos los documentos unidos al mismo, por acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Mayo pasado, quedan veinticuatro horas sobre la Mesa, para estudio de los señores Diputados, acordándose se celebre sesión mañana a las diez y seis y treinta para resolver el expediente.

Sesión del día 4 de Junio de 1929

Cumpliendo el acuerdo adoptado ayer, bajo la presidencia del señor García Martín y con la asistencia de los mismos señores Diputados se celebró sesión, dando lectura del acta anterior que es aprobada.

Leídos por Secretaría las conclusiones, propuesta del Diputado instructor del expediente al Arquitecto suspenso don Jacobo Romero y el pliego de descargos, juntamente con los documentos unidos por acuerdo de la Comisión provincial en 29 de Mayo pasado, que quedaron sobre la Mesa en sesión de ayer, y sintetizado el pliego de cargos en los siguientes:

1.º Mantenedos íntegros los que se hacen en el expediente general instruido por el señor Beleña y que demuestran informalidad en el desempeño de los asuntos de su cargo, perturbando sensiblemente la administración

provincial (folio 9 vuelto), con perjuicio para la Diputación, falta grave incluida en el número 3.º, artículo 56 del Reglamento de Funcionarios provinciales de Valladolid, aprobado en sesión de 18 de Junio de 1926, aplicable por el artículo 52 del Reglamento de Funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.  
 2.º Por el primero de los hechos de este expediente (folios 55 vuelto y 57), *incompetencia notoria* o falta de probidad en adquisición de mobiliario para el Palacio provincial con tasación técnica, faltas graves comprendidas, respectivamente, en el párrafo 2.º del artículo 57 del Reglamento de Funcionarios provinciales aprobado por la Diputación en sesión de 18 de Junio de 1926, penada con destitución la primera y la segunda calificada como falta grave en el número 7 del artículo 56 del mismo Reglamento.

3.º Por este hecho aceptado en los folios 57 y 58 vuelto, resulta una falta de probidad manifiesta al duplicar los honorarios en los proyectos de obras que se reseñan con mala fe, como prueban las raspaduras de los conceptos incluidos en el proyecto de galería cubierta en el Pabellón de pensionistas de hombres en el Manicomio provincial, al llamarle la atención, falta incluida en el número 7 del artículo 109 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos de 23 de Agosto de 1924 y en el número 7 del Reglamento de Funcionarios de la Diputación de fecha 18 de Junio de 1926, aplicable por lo dispuesto

en los artículos 51 y 52 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

4.º Por el cuarto hecho contenido en los folios 58 vuelto a 59 vuelto existe *negligencia manifiesta* reconocida por el mismo, informalidad en la confección del proyecto, con perturbación sensible para la administración provincial, consideradas como faltas graves y causa de destitución, la primera incluida en el artículo 57, párrafo 2.º del Reglamento de Funcionarios de la Diputación provincial de Valladolid de 18 de Junio de 1926, y la segunda en el artículo 56 y número 3 del mismo Reglamento, aplicables por lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Funcionarios provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

5.º De este hecho comprendido en los folios 59 vuelto al 60 vuelto resulta una negligencia manifiesta en el desempeño del cargo, con perjuicio evidente para la Corporación. Falta grave comprendida en el párrafo 2.º del artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de la Diputación de Valladolid de 18 de Junio de 1926, aplicable por el artículo 52 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925, penada con destitución.

6.º Del sexto hecho comprendido en los folios 60 vuelto y 61 resulta un abuso de confianza en el ejercicio del cargo, disponiendo de medios sin autorización de la Comisión provincial con negligencia manifiesta al no dar cuenta a la Comisión provincial del uso de ellos con daño para la Diputación desde el momento en que por el contratista se usa gratuitamente un servicio que la Diputación paga; falta grave causa de destitución según el párrafo 2.º del artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de la Diputación de Valladolid de 18 de Junio de 1926 aplicable por el artículo 52 del de 2 de Noviembre de 1925.

7.º Del hecho comprendido en los folios 61 vuelto y 62 vuelto resulta la negligencia manifiesta o incompetencia notoria en el desempeño del cargo al presentar a la Corporación proyectos sin detalles suficientes no sólo para formarse juicio de ellos sino ni siquiera para poder dar el visto bueno a las obras realizadas, reconocido por persona técnica; faltas graves ambas y causa de destitución incluidas en el párrafo 2.º del artículo 57 del Reglamento de Funcionarios provinciales de 18 de Junio de 1926 aplicable por el tan repetido artículo 52 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

Se procedió a resolver el expediente votando nominalmente la siguiente propuesta del señor Inspector: «Por todo lo cual el Inspector que informa se vé obligado a proponer a la Excm. Diputación provincial la destitución en el cargo de Arquitecto en la Diputación de don Jacobo Romero Fernández, actualmente suspenso por Real orden de 13 de Noviembre de 1928» votando a favor de ésta los señores Diputados directos don José Jalón, don Arturo Beleña, don Amando Represa, don Guillermo Wesolowski; los Corporativos don Vicente G. Quevedo, don Ciriaco de la Riva, don Demetrio Calvo, don Gerardo Asenjo, don Emilio F. Cadarso, el suplente de Director don Manuel del Fraile y el señor Presidente don Mauro García, y en su consecuencia es aprobada la propuesta y acordada la destitución de dicho Funcionario, reuniendo este acuerdo los votos de más de las dos terceras partes que exige el apartado F del artículo 154 del Estatuto provincial y el 60 del Reglamento, de 2 de Noviembre de 1929.

Valladolid, 10 de Junio de 1929.  
—El Secretario interino, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*. —  
V.º B.º: El Presidente, *Mauro García Martín*.

Núm. 2.981

#### Comité paritario del Comercio en general de Valladolid

*Bases de jornada y horario para la dependencia mercantil de los ramos comprendidos en este Comité, para que rijan en los pueblos de la provincia con excepción de Medina del Campo, plaza acogida a un régimen especial pactado por las representaciones patronal y obrera.*

La Ponencia designada por este Comité paritario para el estudio de este asunto, después de hacer un llamamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y de edictos cursados a los señores Alcaldes de los pueblos en que existen más de cinco comerciantes de este ramo, ha formulado su propuesta al Comité pleno, quien en sesión de 6 de los corrientes la hizo suya en los términos que seguidamente se indican, pero suspendiendo su implantación hasta que transcurran veinte días desde su publicación en edictos y periódicos, durante los cuales podrán los interesados acudir a este Centro exponiendo lo que estimen por conveniente, relativo a los siguientes extremos:

1.º Los meses comprendidos del 1.º de Octubre a 31 de Marzo,

de nueve a trece y de quince a diez y nueve, y en los comprendidos de 1.º de Abril a 30 de Septiembre, en tanto se mantenga la hora oficial, de nueve a trece y de quince a veinte.

2.º Los domingos permanecerán cerrados todo el día los establecimientos como compensación a la hora que trabaja de más la dependencia.

3.º En los meses de verano, se concederá a la dependencia diez días de permiso con todo el sueldo.

4.º Desde las trece horas en adelante, se reconocerán como festivos los días de Año Nuevo, Reyes, San José, Jueves y Viernes Santo, La Ascensión, Corpus Christi, San Pedro y Santiago Apóstol, 15 de Agosto, 8 de Septiembre, 1.º de Noviembre, 8 y 25 de Diciembre y las fiestas tradicionales de cada pueblo.

5.º El 1.º de Mayo se cerrará todo el día por la Fiesta del Trabajo.

Lo que hago saber a los interesados a los efectos oportunos.

Valladolid, 12 de Junio de 1929.  
—El Presidente del Comité, *Fernando Garralda*.

Núm. 3.012

#### Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera de Castilla y León

Don Emilio F. Cadarso, Presidente del Comité paritario interlocal de la Industria Hotelera de Castilla y León.

Hago saber: Que con fecha 7 de los corrientes ha sido aprobado por este Comité el contrato con las bases de trabajo de los camareros de Hotel, que por acuerdo de ambas representaciones patronal y obrera deberá entrar en vigor el día 1.º de Octubre próximo.

A los efectos de las reclamaciones pertinentes, dicho contrato quedará expuesto en la Secretaría del Comité durante diez días, a partir de esta fecha, de tres a seis de la tarde.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 14 de Junio de 1929.  
—El Presidente, *Emilio F. Cadarso*.

Núm. 3.000

#### Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 316 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército se hace

público que a las once horas del día primero del próximo mes de Julio y en el local que ocupan estas oficinas, calle de los Arces, número 8, principal, se celebrará sesión pública para resolver las solicitudes de prórroga de incorporación a filas de segunda clase.

Valladolid, 12 de Junio de 1929.  
—El Coronel Presidente, *Federico de Esparza*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.980

### Alicazarén

El día 20 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, la segunda subasta de las leñas procedentes de la olivación de un tranzón del pinar de «Abajo», de estos propios, bajo el tipo de 7.500 pesetas y condiciones estipuladas en los pliegos obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación debidamente reintegradas y acompañadas, en sobre separado, de la cédula personal del proponente y del resguardo de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del importe del tipo de subasta, advirtiendo que el plazo para la admisión de las mismas, será de media hora antes del señalado para la apertura de los pliegos.

Alicazarén, 8 de Junio de 1929.  
—El Alcalde, *Telesforo Ruiz*.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de....., clase....., número....., mayor de edad, enterado del anuncio, presupuesto de indemnizaciones y pliegos que han de servir de base para la subasta de leñas procedentes de la olivación de un tranzón del pinar de «Abajo», de estos propios, ofrece por el citado aprovechamiento la cantidad de....., pesetas, si es adjudicado a su favor.

(Fecha y firma del proponente).

244

Núm. 3.007

### Bercero

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente

Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Bercero, 12 de Junio de 1929.—El Alcalde, Luis Martín.

Núm. 3.010

**Brahojos**

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Brahojos, 30 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 3.009

**Castroverde de Cerrato**

Formado el apéndice de las alteraciones y modificaciones del padrón de edificios y solares de

este término municipal para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta transcurridos ocho días, a fin de oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroverde de Cerrato, 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, Francisco Escudero.

Núm. 2.992

**Montealegre**

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Matrona o Profesora en partos titular, se anuncia a concurso la provisión de la misma, por el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 250 pesetas o sea el 20 por 100 del sueldo del Médico titular.

Las que aspiren a desempeñar dicho cargo lo solicitarán de la Alcaldía, acompañando los documentos que justifiquen sus méritos y servicios.

Montealegre, 3 de Junio de 1929.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 2.843

**NOTA DEL MARQUÉS**

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Mayo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	100 k.	62'50	62'50	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	2'50	2'50	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Judías . . . . .	»	1'10	1'10	»	»
Arroz . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Idem de cerdo . . . . .	»	5'00	5'00	»	»
Tocino . . . . .	»	3'25	3'25	»	»

Mota del Marqués, 31 de Mayo de 1929.—El Alcalde, G. Calleja

Núm. 2.987

**Nueva Villa de las Torres**

No habiéndose presentado al concurso anunciado ningún solicitante, se inicia otro nuevo, por el plazo de treinta días para cubrir en este Municipio las plazas de Matrona y Practicante titular,

con su agregado de El Campillo y sueldo anuales de 300 pesetas cada plaza, respectivamente.

Las instancias se presentarán en esta Secretaría debidamente reintegradas con arreglo a la legislación vigente.

Nueva Villa de las Torres, 8 de Junio de 1929.—El Alcalde, C. Fraile.

Núm. 3.005

**Pobladura de Sotiedra**

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y hacer las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Pobladura de Sotiedra, 12 de Junio de 1929.—El Alcalde, Aniceto Carmona.

Núm. 2.993

**San Martín de Valvení**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 según las disposiciones vigentes, por la asistencia de 16 familias pobres y cuya cantidad se pagará de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial»; advirtiéndoles, que las iguales producirán de 3.000 a 3.500 pesetas anuales.

San Martín de Valvení, 5 de Junio de 1929.—El Alcalde P. D., Domingo Remiro.

Núm. 3.008

**Santervás de Campos**

Rendidas las cuentas municipales de esta localidad, del ejercicio de 1928, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y ocho días siguientes.

Santervás de Campos, 12 de Junio de 1929.—El Alcalde, Felipe Díez.

Núm. 2.990

**Traspinedo**

Se anuncian por segunda vez las plazas de Practicante y Matrona que se hallan vacantes en este Municipio, dotadas con el sueldo anual de 250 pesetas cada una, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus

instancias documentadas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Traspinedo, 3 de Junio de 1929.—El Alcalde, Leto López.

Núm. 2.944

**Urones de Castroponce**

Don Dictino Baza Valdivieso y don José Rodríguez Velasco, Presidentes interinos de las Comisiones de evaluación de los vocales natos de las partes personal y real, respectivamente, del repartimiento general de utilidades de este pueblo de Urones de Castroponce.

Hacen saber: Que debiendo procederse, por imperio del Estatuto municipal, artículo 494, a completar la representación de los vocales natos de expresadas Comisiones mediante un número de vocales electivos que habrán de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho electoral, según las listas que se han publicado oportunamente lo siguiente:

1.º La elección principiará a las diez de la mañana y terminará a las catorce del día diez y seis del mes actual de Junio, y tendrá lugar en los locales siguientes:

Para la parte personal, Escuela de niños, y para la parte real, la Escuela de niñas.

2.º Constituirán la Mesa electoral los vocales natos de cada Comisión.

3.º El número de vocales que habrán de elegirse por cada Comisión son los siguientes: tres para la parte personal, y cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real.

Cada elector sólo podrá votar a un representante mediante papeleta impresa o a mano, escrita con claridad y sin que dé lugar a confusión.

4.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto.

5.º La elección será intervenida por Notario, si algún elector quiere hacer uso de dicho derecho.

6.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio.

Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Urones de Castroponce, 6 de Junio de 1929.—El Presidente de la parte personal, Dictino Baza.—El Presidente de la parte real, José Rodríguez.

Núm. 2.989

**La Zarza**

Se anuncia por segunda vez, para su provisión en propiedad, la vacante de las plazas de Practicante y Profesora en partos de la Beneficencia municipal de este partido Médico, que le constituyen este pueblo y el de Ramiro, con el sueldo anual de 252 pesetas cada una de ellas, que serán satisfechas por trimestres vencidos.

Las instancias, acompañadas de los certificados que acrediten la aptitud de los solicitantes, serán presentadas dentro del plazo de treinta días, en esta Alcaldía, a contar desde la fecha de publicación del presente.

La Zarza, 6 de Junio de 1929.—  
El Alcalde, Juan Molinero Sanz.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 2.996

Don Alfonso Santa María Galán,  
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial Contencioso administrativo y por don Leandro Pastor Palencia, Médico y vecino de Valladolid, se ha interpuesto recurso Contencioso administrativo, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio de veintinueve de Marzo de mil novecientos veintinueve, por el que se nombró Médico titular de dicho pueblo a don Enrique Carralón, habiéndose acordado en providencia de veintiocho de Mayo último, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a siete de Junio de mil novecientos veintinueve.—Alfonso Santa María.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.972

**MEDINA DEL CAMPO****CÉDULA DE CITACIÓN**

García Salustiana, Rufina; que también dice llamarse María García, cuyo segundo apellido se ignora, de unos diez y ocho a vein-

te años de edad, soltera, rubia, alta, con melena cortada, que también dice ser de Valladolid y vecina de la ciudad de Toro, que estuvo vendimiando en el pueblo de La Seca (Valladolid) en los primeros días de Octubre último, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Medina del Campo, sito en la calle de Gamazo, número 1, dentro del término de diez días, con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho de no verificarlo, con el fin de ser oída en el sumario número 35-1929, sobre hurto de dinero a Abdón Puertas, vecino de Torrelobatón.

Y para que conste y sirva de citación a dicha individuo, libro la presente que firmo en Medina del Campo, a diez de Junio de mil novecientos veintinueve.

—El Secretario judicial, Lic. Fulgencio Peralta.

Núm. 2.985

**TORDESILLAS****EDICTO**

En virtud de providencia dictada el día 6 de Junio del año 1929, por el Juzgado de primera instancia de este partido, se anuncia, por el presente, la muerte sin testar, ocurrida en Madrid el 9 de Junio de 1875, de doña Victoria Díez Fernández, soltera, de 18 años de edad, natural de Valladolid, hija legítima de don Rafael Díez, fallecido el 25 de Noviembre del año 1863, y de doña Mariana Fernández Sardón, significándose que esta última casó en segundas nupcias con don Julián Rodríguez Vega; y se hace público, también, que la herencia de la expresada causante se solicita a favor de su mentada madre doña Mariana Fernández Sardón, cuyo óbito ha tenido lugar el 25 de Mayo del año 1927; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que ésta, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, en el expediente que sobre declaración de herederos de la referida causante se tramita en este Juzgado, a instancia de don Francisco Díez Fernández, hijo y hermano legítimo de doña Mariana Fernández Sardón y de doña Victoria Díez Fernández, respectivamente.

Dado en Tordesillas, a siete de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Aniano Alonso.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Vigil.

245

Núm. 2.966

**TORO**

Don Honorio Pérez Bueno, Juez de instrucción interino de la ciudad y partido de Toro.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue causa criminal con el número cuarenta y cinco del año actual, sobre robo de un burro, tres gallinas, una albarda y una manta, de las señas que al final se dirán, de la propiedad del vecino de Sanzoles, Aproniano Hernández Martín, hecho ocurrido en la noche del tres al cuatro del corriente en el mencionado pueblo; semovientes y efectos que citado individuo tenía en una cuadra instalada en un corral de su propiedad, contiguo a su casa-morada.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y efectos, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

**Señas de los semovientes y demás efectos**

Un burro, pelo pardo, alzada pequeña, de cinco a seis años de edad, capón, desherrado de las cuatro extremidades, cola cortada, con una herida en la parte posterior del hocico producida por la cadena de la cabezada y con heridas también en las rodilleras.

Tres gallinas: una negra con pintas blancas; otra grande, pluma color rojo, y otra de pluma color cenicienta.

Una albarda pequeña, forrada de cuero y lona, con un agujero en la parte posterior y superior de la misma; y

Una manta a medio uso, color café con cuadros blancos.

Dado en Toro, a siete de Junio de mil novecientos veintinueve.—  
Honorio Pérez.

**Juzgados municipales**

Núm. 2.973

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de un par de botas a Dositeo Blanco, contra

Manuel Pérez González, se ha dictado en el mismo con fecha de hoy sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Pérez González, como autor de una falta de hurto de un par de botas de la propiedad de Dositeo Blanco, a la pena de quince días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio, ratificándose la entrega de las botas hecha al perjudicado.

Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorarse el actual domicilio y paradero de las mismas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a ocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—  
E. Mario Aparicio.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Justo García.

Núm. 2.975

**VALLADOLID.—PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 305 de entrada del corriente año, por lesiones causadas el día doce del corriente mes, en la Plazuela del Val, de esta ciudad, a Narciso Alvarez, por un automóvil de matrícula desconocida; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresado autor denunciado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós del mes de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial.